

RAD. 11001310300420230519

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Dado el lugar de ubicación del bien hipotecado y perseguido, es anotar que este despacho no es competente para conocer de la demanda presentada, por lo que se dispone su RECHAZO.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del art. 28 del C.G.P.

Avísele a la Oficina Judicial en su oportunidad -Acdo. 615 de 1999 Consejo Superior de la Judicatura -.

Envíese ante el Juzgado Civil del Circuito de Girardot – reparto-**Oficiese.**

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

